

EL INDEPENDIENTE.

NUM. 1. MADRID, MARTES 1 DE ENERO DE 1822. 8 CUARTOS.



Se suscribe a este periódico en las librerías de Orea, calle de la Montera frente de san Luis; de Alonso y Anoran, frente las gradas de san Felipe; de Gobeo, calle de Carretas, frente la imprenta nacional; de Minutria, calle de Toledo; de Villa, plazuela de santo Domingo; y en la casa de la redacción, calle de Preciados número 8 esquina a la de la Zarza, cuarto segundo. En las administraciones de correos y estafetas de todos los pueblos de las provincias, cuyos administradores se servirán avisar a la redacción con sobre a los editores del Independiente, Madrid, para remitirlo con puntualidad, y también darán conocimiento a los administradores de las principales con quien se entiende esta redacción directamente. En Cádiz, Valencia y Barcelona, se suscribe en la primera, casa de Font y Ciosas; en la segunda, casa de don Mariano Domínguez y en la tercera casa de don Tomas Bertran y Soler. -- El precio de cada número suelto ocho cuartos: el de la suscripción por un mes 24 reales, por tres meses 70, suscribiendo a 34 reales siendo con franqueo mensualmente y por trimestre 100 reales.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

AUSTRIA. — *Viena 9 de diciembre.* — Las últimas cartas de Constantinopla contienen muchos pormenores sobre los sucesos ocurridos en aquella capital. Parece que todas las incertidumbres han terminado de resultados de las medidas tomadas por el diván con motivo del ultimatum de la Rusia. He aquí una especie de diario recibido ayer: el 20 de octubre, el Kiaya-bey (ministro de la gobernación) publicó una pragmática para evitar los excesos que los turcos no cesan de cometer contra los griegos. Esto no es mas que una fingida condescendencia para con los embajadores. El 21 vinieron de Asia algunos tártaros con noticias relativas a la invasión de los persas. El bajá de Bagdad avisa que se ha puesto a la cabeza de 12.000 hombres, que es todo lo que ha podido recoger, para oponerse a los progresos de aquellos enemigos. El bajá de Bassora hace también preparativos de defensa. Los persas en número de 20.000 hombres de caballería habían penetrado en el Kurdistan. Por los mismos conductos se sabía que el Asia no podría oponer mucha resistencia a los invasores, en vista de los muchos cuerpos que ha enviado ya al socorro de la Puerta. El 22 llegaron noticias muy desagradables de Siria, relativas a las reyertas que median entre el bajá de Acre y los bajás de los territorios circunvecinos. Los pueblos del Líbano y los drusos, tributarios hasta ahora de los turcos, están en completa insurrección. El 23 se dió la paga mensual a los genizaros en presencia del aga, y se distribuyeron recompensas extraordinarias a las tropas asiáticas mandadas por el bajá de Brussa. Los genizaros, envidiosos de estas distinciones, amenazan con una pronta insurrección. El gobierno no hace nada para evitarla. El 24 se supo en Constantinopla la vuelta de la escuadra otomana, acompañada por la egipcia, mandada por Ismael Gibraltar. También vienen buques argelinos. Los comandantes vinieron a Constantinopla a dar cuenta de su expedición. Fueron inmediatamente presentados al consejo de guerra reunido en el palacio del gran Visir. No es posible que la escuadra turca salga de nuevo a la mar, tan pronto como el gobierno lo desea. La mayor parte de sus buques están destrozados. Hay gran escasez de marineros. El 25 han llegado correos de Armenia, con noticias que han puesto al diván en la mayor consternación. Treinta mil persas iban a entrar por aquellas fronteras. Los armenios estaban en la mayor fermentación. El 26 salieron muchos comisionados al Asia a fin de organizar un armamento general contra los persas. El 27 se expidió un firman al bajá de Damasco, mandándole ponerse en movimiento con todas sus tropas contra los Wechabitas, que han querido aprovecharse de los ahogos en que está la Puerta, y hacer una invasión en la Siria. Lo mismo se ha mandado a Mehemed Ali, bajá de Egipto, pero el gobierno no cuenta con su sumisión. El 28 se publicó el firman de declaración de guerra contra la Persia. El mismo día han sido puestos en la cárcel todos los persas residentes en la capital, y se les han embargado los bienes. Lo mismo se ha mandado hacer en todo el Imperio. Se ha extendido la voz de que el príncipe hereditario de Persia hace la guerra a la Turquía sin el consentimiento del su padre, pero nadie ignora que la expedición ha sido emprendida de acuerdo de la corte de Teheran. Se dice públicamente en Constantinopla que el gabinete ruso ha puesto a los persas las armas en la mano. El 29 se han tomado medidas muy severas contra los armenios que, aunque cristianos, no habían sido confundidos hasta ahora con los griegos. El diván los trata ya como rebeldes, viendo que sus disposiciones no le son nada favorables. El 30 el diván recibió de Petersburgo pliegos importantísimos, pero cuyo contenido se oculta con el mayor misterio, y de ahí se infiere que no han sido muy agradables a la Puerta. El mismo día, un correo salido de Viena el 14 de octubre, día en que el príncipe de Metternich había salido de aquella capital con dirección a Hanover, llegó a casa de Mr. Luzzow internuncio de Austria. Inmediatamente pasó este diplomático a ver a Lord Strangford con quien tuvo una larga conferencia. Se asegura que los pliegos recibidos por este correo contienen instrucciones a fin de que por última vez se proponga a la Puerta ceda a las instancias de la Rusia. El 31 se reunió en el serrallo un gran diván, con el objeto de leer los pliegos recibidos por el último correo. A las cuatro de la tarde empezó a correr la voz de que el ministerio turco, conforme a su resolución de 27 de octubre, había desechado definitivamente las proposiciones de la Rusia. Esta noticia fue recibida por las tropas asiáticas y por los genizaros con aquella alegría feroz y estúpida que no calcula las consecuencias de tamaña medida, y que solo ve en medio de una próxima guerra el medio de saciar el deseo de la venganza y de satisfacer la afición al pillage. El 1.º de noviembre fue destituido el reis effendi, Hamid Bey. Esta caída se debe a Haled effendi, favorito del gran Señor. El 2 la Puerta recibió malas noticias de la Grecia y de la Servia. El bajá de Escutari avisa que no puede marchar contra Ali bajá, necesitado de todas sus fuerzas para contener a los albaneses. Muchos cuerpos que se dirigían acia el Epiro han recibido contra orden, en vista de la necesidad que hay de enviar tropas a Servia; donde se teme una insurrección. El 3 cometió el pueblo muchos excesos contra griegos y armenios. Algunos incendios que se notaron al mismo tiempo en diversos puntos llevaron a su colmo la consternación general. El gran Señor, contra su costumbre, no concurrió al fuego. El 4 pidió en vano el internuncio austriaco una conferencia para comunicar al diván los pliegos que había recibido. Se le negó este favor con el pretexto de que el nuevo reis effendi no estaba aun instalado. El 5 el cuerpo diplomático de Pera se reunió para dirigir a la Puerta una nota en que los ministros europeos reiteran sus instancias de que la Puerta admita las proposiciones de la Rusia, asegurando que de no hacerlo así, sus respectivos gabinetes no emplearían su mediación entre ambas potencias. No se dió respuesta alguna a este documento. El 8 se publicó un nuevo firman en que la Puerta manifiesta que los griegos rebeldes han reusado acceder a la amnistía que se les ha ofrecido, y que por consiguiente se han hecho indignos de las gracias del gran Señor. Esta precaución era superflua, puesto que la amnistía no ha sido mas que una palabra insignificante. El 9 el ex-reis-effendi pasó a bordo de un buque que lo ha transportado al Asia adonde va desterrado. El mismo día sufrió la pena de muerte Farmacki, en la calle que va de Galata a Pera. Veinte y un compañeros suyos sufrieron la misma suerte en diferentes puntos de la capital. El fanatismo de los musulmanes se inflamó de tal manera a vista de este espectáculo, que ningún cristiano se atrevió a salir a la calle aquel día. Constantinopla está llena de soldados. Esta ciudad parece mas bien un vasto campamento que la capital de un imperio.

--Escriben de Béresina con fecha de 30 de noviembre: la guardia imperial, cuyo cuartel general está en Minsk, puede considerarse como si estuviera en estado de guerra, puesto que no se conceden a los soldados licencias ni retiros. No se sabe si harán nuevas reclutas este año, mas háganse o no, nada importa, pues el ejército ruso está completísimo. La guardia espera muy en breve al emperador.

FRANCIA. — *París 21 de diciembre.* — Los diarios ingleses contienen extractos de la *Gaceta* de Sierra Leona, de los que resulta que el tráfico de negros en la costa de Africa se ha continuado en la última estación con una actividad escandalosa y sin ejemplo. En él se han empleado mas de cuarenta buques con bandera española, portuguesa y francesa: de este número, los ingleses han visitado 32, a cuyo bordo iban 11.400 esclavos, pero sus papeles estaban tan en orden que un solo bergantín ha sido declarado de buena presa.

--Desde que los nuevos ministros han retirado el proyecto de ley sobre la censura se nota en general que esta medida ha producido buenos efectos en la opinión. Todos prefieren una ley que reprima a una ley que coarte. (*Journal du Commerce.*)

NOTICIAS NACIONALES.

Plasencia 16 de diciembre.

Noticioso este ilustre ayuntamiento constitucional que en la mañana del 13 debían llegar a esta las dos compañías de granaderos del provincial de Plasencia, dispuso salir a una distancia proporciónada a recibir a tan beneméritos militares, y que le anteciesen los individuos que componen la milicia local de ambas armas de esta espesada ciudad; y con efecto tuvieron la satisfacción de reunirse a los primeros con la mas cordial fraternidad, y mezclados todos los hijos de la España, a quienes la madre patria ha puesto las armas en la mano para su defensa, entraron en esta ciudad, y habiendo su digno comandante don Andres Carrasco hecho formar frente la lápida de la constitución su tropa y la de caballería nacional, pronunció el discurso siguiente, que llenó de júbilo a los verdaderos españoles, que se gozan en el constitucional gobierno que deseamos nos dirija.

Granaderos: 1.º Llego el momento en que dejando las armas que la madre patria puso en nuestras manos para su servicio y tranquilidad, volvamos a nuestros hogares a ser el consuelo de las familias que hemos dejado por la utilidad nacional.

2.º Al separarme de vosotros y recordaros las virtudes cívicas que tanto a mi satisfacción habeis ejercido en Aragon, me lisonjeo no olvidareis jamás las ideas liberales que bajo mi mando habeis adquirido, el amor al sistema constitucional y a N. S. R.

3.º Propagad estos mismos sentimientos entre vuestros parientes, amigos y conciudadanos: sed constantes, y con el ejemplo hacerlos ver que el hombre libre, justo y benéfico es el solo amante de la constitución, del Rey constitucional y de la nación.

4.º Granaderos: la observancia de la constitución, que tantas veces os he explicado, la obediencia a la ley y a las autoridades, son la base de nuestra felicidad política y religiosa, por estar fundada la constitución en la religion misma que profesamos.

5.º Sed felices; y estemos prontos para tomar las armas si la patria tuviese necesidad de nosotros, o si alguna mano sacrilega atentase contra nuestra constitución, tranquilidad y libertad.

6.º Al daros el último fraternal a dios, repitamos y manifestemos a los ciudadanos de esta capital los sentimientos que dirigen a los corazones de sus granaderos: *Viva la constitución: viva el rey constitucional: viva la religion. viva la libertad nacional.*

Bilbao 29 de diciembre.

El cura Guezala, que se fugo como el Fraile de san Mames en la noche que prendieron unos cuatro o cinco menestrales, despues de haber estado en Bayona ha empezado a levantar el estandarte de la fe (como dicen todos los de su traupe) por los valles de Arratia y Orozco, habiendo tenido la osadía con solo unos cuarenta hombres mal armados, sacados a la fuerza, y sabiendo que ha salido de ésta en su persecucion, publicando la ley marcial, una columna de 100 hombres, de dormir el jueves por la noche en Galdacano (distante dos leguas de Bilbao) presentándose la mañana siguiente entre Artiguerriaga y Miravalles, sin que sepamos si subsiste aun en el camino real, en cuyo caso podrán coger este correo, o se ha dirigido acia Galdames, G. de Jueña &c. segun se ha dicho, aunque no afirmativamente, pues o por mal espíritu de los tales pueblos o falta de buenos espías en las autoridades, aunque llegaron a dicho Galdacano el jueves a las cuatro de la tarde, no vino aviso de aquel alcalde al gefe político hasta las cuatro de la mañana siguiente. También tuvieron la osadía unos cuantos facciosos, se cree de los mismos, capitaneados por otro cura, oficiado al alcalde de Baracaldo pidiendo raciones y hombres, de venir la noche del martes a tomar la polvora del almacén que dista de Bilbao una legua, pero habiendo avisado dicho alcalde, salio una partida del Imperial que lo impidió, habiendo cogido un faccioso hijo de Bilbao, y los habiera cogido a todos si hubiese sabido bien los caminos. (*Carta particular.*)

ORDEN DE LA PLAZA.—Servicio para el 1.º de enero de 1822.— JEFE DE DIA.—El coronel don Francisco Marimon, capitán del primer regimiento de infantería de la guardia real.—El tercer batallón de infantería de la guardia real, auxiliado por el segundo del propio: Infante don Carlos, Milicia nacional local y Príncipe.

Teatros: Milicia nacional local y Príncipe. Capitan de hospitales y subalternos de provisiones, Almansa.—Partida y servicio de palacio, Almansa.—Patrullas de noche, el segundo batallón de la guardia real del primer regimiento de infantería.

A las tres y media de la tarde de este día se hallarán situados en el paseo del Prado las músicas de los cuerpos y el piquete de caballería de Almansa mandado por un subalterno.—Latorre.

CORTES EXTRAORDINARIAS.

Presidencia del señor Rey.

SESION del día 31 de diciembre.—Se leyó y aprobó el acta del día anterior.

Quedaron enteradas las Cortes y se mandaron repartir 200 ejemplares del decreto de las mismas haciendo depósito de tercera clase á Mataró; remitidos por el señor ministro de hacienda.

La misma resolución recayó sobre otro oficio del mismo señor secretario en que incluía otros 200 ejemplares del decreto de las Cortes erigiendo al puerto de Santa María depósito de cuarta clase.

Se mandó pasar á las comisiones de aranceles y de hacienda un oficio del mismo señor ministro, en que incluía la solicitud del ayuntamiento constitucional de Santa Cruz de Tenerife, para que se le hiciese depósito de primera clase en lugar de segunda en que se hallaba actualmente.

Se mandó tener presente en la discusión de la división militar del territorio una solicitud de la ciudad de Vitoria para que se le erigiese capital de provincia, se pudiese una universidad &c. la cual venía remitida por el señor ministro de la gobernación de la península.

Las Cortes quedaron enteradas de una exposición, remitida por el comandante general de Valencia, de un número considerable de ciudadanos de aquella ciudad, en que hacían presente los males que afligian á la patria con motivo de la permanencia del ministerio, y los que se seguirían si continuaban en sus empleos.

Se mandó pasar al gobierno una representación del ayuntamiento constitucional de Lorca, en que manifestaban la necesidad de remover á los secretarios del despacho, y las razones en que se fundaban.

A la comisión de división del territorio pasó una solicitud del pueblo de Roa y su comarca, para que se les agregase á la provincia de Palencia ó Valladolid, y otra del pueblo de Oñate para que se le agregase también á la provincia de Vitoria.

Se mandaron quedar sobre la mesa dos dictámenes de la comisión de guerra, el uno sobre los sueldos que deben gozar los comandantes generales, y el otro acerca del destino que se les debe dar á los oficiales que han servido al gobierno intruso.

La comisión de guerra, en vista de lo manifestado por la junta de inspectores respecto al artículo 28 del decreto orgánico del ejército, en que se fijaba la edad que deberían tener los jóvenes que se admitiesen en el ejército y milicia nacional para tambores, pitos y trompetas, y atendiendo igualmente la comisión á que la edad de estos jóvenes no debía pasar de 14 años, porque en ella están los miembros mas flexibles para los movimientos, presentaba á la deliberación de las Cortes los dos artículos siguientes.

1.º Los individuos que solicitasen entrar tanto en el ejército permanente como en la milicia nacional activa para tambores, pitos y trompetas podrán verificarlo con tal que no bajen de 14 años.

2.º Cuando los individuos que entrasen á servir á la edad prefijada en el artículo anterior llegasen á la de 18 años, se les preguntará si quieren continuar en el servicio, y respondiéndolo que sí, prestarán el juramento de fidelidad á las insignias militares, quedando desde entonces sujetos á las penas graves de ordenanza; y caso que no quisiesen continuar en el servicio se les dará su licencia.

Preguntado si había lugar á votar, se declaró que sí, y quedaron aprobados los dos artículos.

Se aprobaron igualmente los artículos presentados por la misma comisión sobre el modo de separar del servicio á aquellos oficiales que sean ineptos ó no tengan los conocimientos necesarios segun su grado, y relativamente á los ascensos.

Un señor diputado presentó en nombre de la ciudad de Alicante una exposición que se le había remitido de aquella ciudad, en que felicitaba á las Cortes por las decisiones que habían tomado acerca de los asuntos de Cádiz y Sevilla, renovando al mismo tiempo los votos de todos aquellos habitantes de sacrificarse en defensa de la constitución: este señor diputado pidió se leyese y se declarase haberla recibido con agrado.

El señor Clemencin manifestó que no debía leerse porque con ninguna representación se había hecho, y que no debía recaer ninguna resolución sino entregarse en la secretaría, por cuyo conducto se daría cuenta al congreso como se ejecutaba con todas las demas. Así se acordó.

El señor Presidente mandó continuar la discusión pendiente sobre los límites de las provincias, y á petición de un señor diputado se mandó suspender la discusión de los de Barcelona, Gerona y Tarragona hasta oír á las autoridades locales de aquellas poblaciones.

Se leyó la siguiente proposición de los señores Zapata, Rivero, Lopez, Murfi, Medrano, Sanchez Salvador, Ramonet y Ramirez Cid. „Respecto á que la división del territorio se halla ya aprobada por las Cortes, excepto las de algunas provincias de las que se han pedido informes á las diputaciones provinciales, y atendiendo á la importancia y trascendencia de este asunto, pedimos se voten los límites de todas las provincias que aun no se han aprobado.“

Admitida á discusión, pidieron la palabra varios señores diputados y el señor Sancho hizo algunas reflexiones en apoyo de la proposición, á las cuales contestó el señor Clemencin, como individuo de la comisión, haciendo ver el modo con que la comisión había procedido en este punto de los límites oyendo á todas las personas cuyas luces podían guiar á

la comisión al acierto, no despreciando ninguna de las representaciones que se la habían dirigido é igualmente consultando con los señores diputados; y que así le parecía que guardando el orden se debía ir aprobando la provincia y en seguida sus límites, no debiendo aprobarse la proposición referida.

El señor Gasco juzgó que debe aprobarse la proposición porque el reglamento dice que los proyectos de ley deberían discutirse en su totalidad, y mas cuando no se le dá á cada provincia unos límites mas de pertenencia que á otra, y aunque há dicho el señor Sancho y otros señores diputados que el asunto no es de aquellos que merezcan entrar en discusión, yo soy de parecer que debe discutirse, para que de este modo se rectifiquen los límites de la provincia de Salamanca con los de la de Valladolid. Despues de otras observaciones concluyó diciendo que á su parecer había en la comisión algun error involuntario é inculpable, y se afirmaba en que debía discutirse el asunto del mismo modo que se hace con todos los demas proyectos, y que fuesen por pares.

Despues de una ligera discusión se preguntó si el asunto estaba suficientemente discutido; y habiéndose dicho que sí, quedó aprobado y se leyó la siguiente proposición de los señores Zapata, Navarro (don Felipe Oliver, Lopez, don Marcial Azola, Murfi, Medrano, Sanchez Salvador, Ramonet, Ramirez Cid.

Pedimos que se discutan y voten los límites de todas las provincias que no se hayan aprobado.

En este acto salió la comisión nombrada para llevar al Rey el proyecto de beneficencia para su sanción, habiéndose nombrado en lugar del señor Freire, al señor Cabrera.

Se mandó pasar á la comisión una proposición del señor Alaman, relativa á que se declare si quedan ó no sujetos al servicio forzoso los jóvenes de qu: habla el dictamen aprobado en la sesion de hoy.

Se leyó y aprobó una proposición de los señores de la comisión del Código de procedimientos relativa á que no pudiendo discutirse el código se remitan ejemplares impresos de él al tribunal supremo de justicia, audiencias y demas establecimientos científicos para que haciendo sobre ellos las correspondientes observaciones, antes de marzo de 1822. se tengan presentes al tiempo de su discusión.

Sigue la discusión del código penal.

Quedaron aprobadas las partes 5.ª y 6.ª del artículo 108 del Código penal, como igualmente lo fué la 7.ª despues de unas ligeras observaciones del señor Calatrava. También quedó aprobada la octava y novena.

Art. 109. Del mismo modo y para el propio fin se tendrán por circunstancias que disminuyan el grado del delito, ademas de las que la ley declare en los casos respectivos, las siguientes:

Primera. La corta edad del delincuente, y su falta de talento ó instrucción.

Segunda. La indigencia, el amor, la amistad, la gratitud, la ligereza ó el arrebató de una pasión que haya influido en el delito.

Tercera. El haberse cometido este por amenazas ó seducciones, aunque no sean de aquellas que basten para disculparlo.

Cuarta. El ser el primer delito, y haber sido constantemente buena la conducta anterior del delincuente, ó haber hecho este importantes servicios al estado.

Quinta. El arrepentimiento manifestado con sinceridad, inmediatamente despues de cometido el delito, procurando voluntariamente su autor impedir ó remediar el daño causado por él, ó socorrer ó desagraviar al ofendido.

Sesta. El presentarse voluntariamente á las autoridades despues del delito, ó confesarlo con sinceridad en el juicio, no estando convencido el reo por otras pruebas.

Habiendo sido aprobada la primera parte, el señor Calatrava hizo algunas observaciones á la segunda, y quedó aprobada.

Igualmente lo fue la tercera; y á la cuarta dijo el señor Calatrava que la universidad de Valladolid espónia que los servicios hechos al estado no deben disminuir el delito, antes bien agravarle en ciertos casos; pero que la comisión no podia convenir en este parecer.

También lo fué la quinta y sesta.

Art. 110. Ningun juez ni tribunal podrá jamas aumentar ni disminuir las penas prescritas por la ley, sino en los casos y términos expresados en el art. 105. Tampoco podrán nunca variar, conmutar, dispensar ni alterar de manera alguna las penas que la ley señale, ni dejar de aplicarlas en los casos respectivos. Pero sin embargo, el juez que tuviere por manifestamente injusta la declaración de los jueces de hecho, cuando sea contraria al acusado, podrá suspender la aplicación de la pena respectiva, y obligar á los jueces de hecho á que volviendo á tomar en consideración el asunto, hagan una segunda declaración. Si estos insistieren en la primera, deberá el juez dar su sentencia y aplicar la pena respectiva; pero podrá bajo su responsabilidad suspender la ejecución, arreglándose en este caso á las disposiciones del código de procedimientos.

El señor Calatrava; El fiscal de la audiencia de Mallorca, uno de los informantes, dice que este artículo toca esclusivamente al código de procedimientos, y que en sentir de la comisión debe ser uno de los artículos que deben pasar á dicho código.

Despues de una ligera discusión entre algunos señores diputados sobre si debía ó no imprimirse la última parte, quedó aprobado.

Art. 111. Cuando alguna culpa ó delito de los comprendidos en este código resultase con circunstancias que no esten expresadas literalmente en ninguna de sus disposiciones, pero que á juicio de los jueces de hecho tengan una perfecta semejanza y analogía con otras de las literalmente expresadas, podrá el juez aplicar la pena de estas si no tuviese motivo fundado de duda para consultar al superior competente.

El señor Calatrava; El fiscal de Mallorca dice que este artículo corresponde al código de procedimientos, y el colegio de abogados dice que se admira de que los jueces de hecho no sean los que hayan de juzgar. Yo creo que aqui se trata de una culpa ó delito exclusivamente comprendido en el código. La universidad de Valladolid dice que siempre sería mejor que el juez de hecho consultase al tribunal superior. El Ateneo dice que se consulte, no á las audiencias, sino al tribunal supremo; pero la comisión no dice que se consulte á las audiencias sino al superior.

El señor Dolgoré dijo que siendo la audiencia un tribunal competente le parecía que á estas era á quien debía consultarse.

Despues de una ligera discusión, en que el señor Calatrava hizo varias observaciones, quedó aprobado el artículo.

Art. 112. Si resultase alguna acción que aunque parezca criminal ó culpable no esté comprendida en ninguna de las disposiciones de este có-

digo, el juez absolverá al que le hubiese cometido, y dará cuenta al gobierno con sus observaciones, por medio del tribunal supremo de justicia, para que se haga todo presente á las Cortes.

El señor *Calatrava*: La Universidad de Orihuela dice que en este caso no se puede formar sumario, y que solo se debe dar cuenta. Yo no se como piensa la audiencia de Orihuela, pero yo digo que si al tiempo de darse la sentencia es cuando se agrava aquella accion, hasta que recaiga la sentencia no puede calificarse: si debe formarse el proceso sin sumario: la audiencia de Cataluña dice que no es de parecer que preceda la absolucion á la consulta; no se puede decir que la accion es criminal mientras no la prohiba alguna ley, y asi no se dice en ningun artículo que la accion es criminal, sino que parezca tal, por consiguiente, no hay necesidad de que preceda la consulta á la absolucion: el juez al tiempo de fallar debe absolver si no hubiese causa para imponer pena.

En este acto entró la comision encargada de presentar el mensaje al rey para la sancion del proyecto de beneficencia, y habiendo e hecho presente por su *Presidente* que S. M. la habia recibido con agrado, el orador continuó haciendo varias observaciones sobre el parecer de algunas audiencias, y concluyó manifestando que en su opinion ninguno debe ser castigado sino por una ley aprobada antes de cometer el delito.

Despues de una ligera discusion entre los señores *Cano Manuel* y *Calatrava* acerca del artículo, quedó aprobado.

Art. 113. En todo caso en que el juez dudare fundadamente sobre cual de dos ó mas penas debe aplicar á un delito, le aplicará siempre la menor. Aprobado.

Art. 114. Cuando la ley autorice al juez para imponer una multa ú otra pena, dejando cualquiera de las dos á su prudente arbitrio, el juez aplicará precisa y determinadamente una de ellas, sin dejarlo nunca á la eleccion del reo. Aprobado.

Art. 115. En el caso de que algun reo haya de ser sentenciado por dos ó mas delitos, de los cuales el uno tenga señalada la pena de muerte, y los demas otras diferentes, sufrirá solamente la mayor; pero se impondrán con ella la de infamia, si la mereciere el reo, y las penas pecuniarias en que hubiere incurrido.

Si por un delito mereciere pena de trabajos perpetuos, y otras mas leves por los demas, todas se refundirán en la primera, excepto las pecuniarias, las cuales se impondrán tambien al mismo tiempo.

Habiendo hecho el señor *Linares* algunas observaciones apoyadas por el señor *Cabaleri* y á las que contestó el señor *Calatrava*, se preguntó si estaba suficientemente discutido, y habiéndose dicho que sí, se procedió á su aprobacion y se resolvió fuese por partes, y leídas la primera y segunda quedaron aprobadas, como tambien la tercera despues de haberse manifestado que la segunda parte estaba aprobada por las cortes, lo que hacia presente para que no se incurriese en mil contradicciones.

Igualmente quedó aprobada la cuarta parte del artículo.

Art. 116. Si el reo, en el caso del precedente artículo mereciere pena de deportacion por un delito, y por otro ú otros destierro, presidio, reclusion, prision, confinamiento, arresto, sujecion á la vigilancia, ú obligacion de dar fianza, solamente se le impondrá la primera pena; pero si por un delito mereciere obras públicas y por otro deportacion, sufrirá esta despues de cumplir el tiempo de aquellas.

El que por delito merezca destierro, confinamiento, sujecion á la vigilancia ú obligacion de dar fianza, y por otro obras públicas, presidio, reclusion, prision ó arresto, sufrirá estas últimas penas respectivamente, y despues será desterrado y confinado ó sujeto á la vigilancia ú obligado á dar la fianza.

El que por dos ó mas delitos incurra en dos ó mas penas distintas dentro de la clase de las de obras públicas, presidio, reclusion, prision ó arresto, sufrirá la pena mayor en el caso respectivo, aumentándosele el tiempo de la otra ú otras con la proporcion siguiente.

Un año de obras públicas, por cada diez y ocho meses de presidio ó reclusion, ó por cada dos años de prision ó arresto.

Un año de de presidio por cada uno de reclusion.

Un año de presidio por cada diez y ocho meses de prision ó arresto.

El que por un delito merezca prision, y por otro ú otros arresto, sufrirá todo el tiempo de éste en la prision.

En todos los casos de este artículo, las demas penas no expresadas en él, menores que las de muerte y trabajos perpetuos, se impondrán y ejecutarán todas cuales las prescriba la ley contra los diferentes delitos en que hubiere incurrido el reo; guardándose en la ejecucion el siguiente orden.

- Primero. El oír públicamente la sentencia.
- Segundo. La reprehension y apercibimiento judicial.
- Tercero. La retractacion y satisfaccion.
- Cuarto. La verguenza pública.
- Quinto. El ver ejecutar la sentencia.

Habiendo el señor *Calatrava* hecho varias reflexiones acerca de este artículo, á las que contestó el señor *Milla*, hubo una ligera discusion y quedó aprobado.

Art. 117. La nacion española no reconoce dentro de ella asilo alguno donde los delinquentes obtengan la impunidad de sus delitos, ó la disminucion de las penas que les señalen las leyes.

El señor *Castrillo* hizo ver que necesarios eran los asilos, pues eran mas antiguos que la misma legislacion, que no ha habido nacion alguna formada en sociedad que no los haya tenido; que es cierto que en esta ha habido un grande abuso, pero por lo mismo no debía darse margen á que se apoye la voz que esparcen los enemigos de la Constitucion, que está ataca á la religion, cuando es bien sabido que en todos sus artículos la recomienda eficazmente.

El señor *Vadillo* contestó haciendo varias observaciones y citando varios ejemplos, tanto de la historia sagrada como de la profana, demostrando que la multitud de asilos que habia, especialmente en tiempo de los emperadores, habian dado margen á mil abusos y por consiguiente debe considerarse que los asilos traen consigo la impunidad de un hombre que acaso será un verdadero delincuente, y concluyó que á su entender el artículo era uno de los mas sabios y que hacian el mayor honor á la comision en proponerlo.

El señor *Castrillo* dijo que era de parecer sirviesen solo los asilos para aquellos pequeños delitos que proceden de debilidad, ó de acto involuntario.

El señor *Calatrava* contestó que la comision queria se castigasen los delitos.

El señor *Moreno* apoyó las razones del señor *Castrillo*, manifestando que los asilos se establecieron cuando la iglesia estaba en su nacimiento, y que el mismo Dios los estableció: que aun en tiempo de los emperadores se usaban, pues bastaba á cualquier delincuente abrazarse de las rodillas de

estátua del emperador para que se le disminuyese la pena del delito, si era grave, ó quedase abuelto si era leve.

El señor *Allaman* manifestó que en Roma habia sido tal el abuso de los asilos que producion males muy considerables, pero que habiéndose apoderado los franceses de la Italia, se reformó este abuso, y el Papa Pio septimo, aprovechándose de esta reforma, continuó con ella, reduciéndoles á los robos no considerables, y á la desercion de las tropas &c. pero de ninguna manera la estendió á los delitos que merecieron pena capital, y que habiendo dado Roma misma este ejemplo, nada se oponia á que se hiciese lo mismo, en especial para que por otra parte pueda el establecimiento de los jueces de hecho y el hombre de bien tendrá su asilo en la ley, pero el impune será castigado con ella.

Y así el artículo, segun lo proponia la comision, debía aprobarse por las razones ya indicadas. El señor *Torres* dijo que todos los escritores de derecho público han creido que debia concederse el derecho de asilo, en favor de los ministros de las naciones extranjeras, no siendo estos capaces de contribuir al trastorno del estado ó á el de la sociedad, por cuyo motivo las Cortes no debian de abolir el derecho de asilo á los ministros de las naciones extranjeras: si fuese el asilo efecto del fanatismo ó de la supersticion convendria en que se suprimiese, pero que sino era así, y si se creyese tal serian fanáticas todas las leyes que se espidieron despues de Constantino; sería igualmente fanático san Basilio, que refugio á una muger delincuente; lo serian igualmente otros muchos santos obispos que protegieron con su auxilio á muchos delinquentes; lo serian tambien los Reyes francos y la ley recopilada que trata del asilo: que esta abolicion es injusta é inoportuna en política, y no conforme á Constitucion: es injusta, porque prescindiendo de si es derecho divino ó eclesiástico, ó es derecho puramente civil, no siéndole difícil el demostrar que el asilo es de derecho divino, decia que eran injustas, porque despoja á la iglesia de un derecho que hasta ahora ha tenido en posesion, derecho legítimo y anterior á toda ley, y de un derecho reconocido por las mismas leyes; de lo que decia que si se aboliese, se cometería la injusticia de despojar á la iglesia de una cosa que hasta ahora ha tenido en posesion, prerrogativa que á nadie se le ha privado de ella; que quisiera que se le diesen razones para contrarrestar estas, pero que era imposible que se las diesen convincentes; pero yo crei que era inoportuna esta abolicion, porque tampoco resultaban de ella grandes ventajas, á causa de que hasta ahora se ha usado muy comunmente de ella, y no sería introducir una novedad, y por lo mismo era de opinion, entrando en la tercera parte de mi discurso, de que no es conforme á la Constitucion, porque esta asegura y protege la propiedad, y los derechos legítimos, y que siendo aquella uno de estos en la iglesia el asilo religioso, y no oponiéndose á el la ley, sino que al contrario lo autoriza; deducida la consecuencia de que la abolicion segun propone la comision en el artículo que se estaba discutiendo, era no conforme al espíritu de la Constitucion, por lo tanto creia que siendo dicho artículo segun habia demostrado injusto é inoportuno, impolitico, y no conforme á la Constitucion, era de opinion que no debía aprobarse, esperando que las Cortes tomasen en consideracion lo que habia manifestado en contra de dicho artículo.

El señor *Vadillo* manifestó el derecho conocido en la iglesia sobre el asilo: este era un derecho concedido por la autoridad civil, y esta podia estinguirlo cuando lo crea oportuno; que las razones que el señor proponente habia indicado en su discurso nada aprobaban en contra del artículo, ni concluye el argumento de que el asilo es hijo del fanatismo y de la supersticion, de lo que ha hecho grande abuso, pero que no era necesario mas cuando se trataba de establecer unas leyes protectoras de la inocencia, y en una época en que la ilustracion va en aumento; que nose despojaba á la autoridad eclesiastica, ni de sus derechos, ni de sus prerrogativas; que esto les fue concedido por la autoridad civil, por tanto, á esta sola correspondia el sostenerlos ó derogarlos, que la comision habia examinado detenidamente este punto y habia creido muy oportuna la abolicion del asilo como que creia que este era un artículo de los que mas honor hacian á los sujetos que habian merecido de las Cortes ser nombrados para que les presentasen un proyecto de código penal.

Que este es favor concedido por la autoridad civil, y habia producido grandes abusos dejando muchas veces impunes los grandes delitos, por lo que no podia haber en ninguna cabeza religiosa y que examinase detenidamente por un lado los males que podia ocasionar, y los bienes que podian resultar, de lo que deducia facilmente que de ninguna manera puede concederse auxilio alguno de proteccion á los malhechores, en lo respectivo á los asilos, y que bastantes protecciones se habian ya concedido á los delinquentes, si se examinan los artículos ya aprobados del código penal, y aun los que no están discutidos, por lo que creia que nadie podia empeñarse en que en la nacion se siguiese con un abuso que habia sido hasta aquí bastante perjudicial, y que la religion jamás puede contrariar los principios verdaderos de la justicia, pero que supuesto que varios señores diputados habian pedido la palabra en favor del dictámen de la comision, que en esta parte no se estendería á demostrar las grandes razones que habia tenido la comision para proponer el artículo que se está discutiendo.

El señor *Presidente* suspendió esta discusion, y el señor secretario *Gil de Linares*, manifestó que eran varias las proposiciones que se habian hecho por algunos señores diputados sobre la demarcacion de límites de las provincias, relativo á el proyecto de division del territorio español, pero que los señores que la componian habian dicho que no habia necesidad de leerlas sino que pasasen á la comision, para que tomándose en consideracion propusiese sobre ellas lo que creyese mas conveniente, en el término que anteriormente se habia manifestado. Se mando agregar á la acta un voto particular de los señores *Dolarea*, *Espeleta*, *Ramon Garcia*, *La Santa*, *Calderon*, *Victorica*, *Navas* y *Gonzalez Allende*, contrario á la resolucion de las Cortes aprobando que se discutan los límites de que aun no se ha hablado al mismo tiempo que se trató de ellas.

El señor *Presidente* señaló para la discusion del dia siguiente dos dictámenes de la comision de guerra, otro de las comisiones de comercio y marina perteneciente á la armada naval, y código penal, y levantó la sesion á las tres y media.



EL INDEPENDIENTE.

MADRID 1º DE ENERO DE 1822.

Ignoramos que causa habrá detenido el correo de Andalucía, y sentimos que esta circunstancia no nos permita insertar el extracto de nuestra correspondencia.

No se oye hablar mas que de cuerpos militares que marchan á Andalucía, de cajas de municiones que salen de Madrid, de instrucciones secretas, de generales que reusan el mando, de un solo general que lo admite... y ¿qué es esto? se preguntan los hombres tranquilos y de buena fe. ¿que enemigo nos amenaza? ¿que irrupcion se acerca? ¿que conquista se prepara? ¿Contra quien va á esgrimir su espada ese adamo intrepido que acepta lo que todos huyen? una nacion entera justamente irritada contra un puñado de hombres inútiles que han osado ponerse á su frente y empuñado el timon de sus destinos -- he aquí la causa de tanto movimiento. Esos hombres ilusos quieren ganar á fuerza de bayonetas lo que el cuerpo representante de la nacion ha declarado que han perdido para siempre. Ellos aspiran á mantener su odioso despotismo por los mismos instrumentos que han abatido para siempre el despotismo en España. Su ceguedad ha llegado al estremo de querer armar al hermano contra el hermano: de desquiciar la sociedad entera con el hacha mórtifera de la guerra civil; de cimentar su odiosa prepotencia sobre las ruinas de la patria y de que los tráficos de su infanda victoria sean bañados por torrentes de sangre y de lagrimas. Desengañemos de una vez á estos ilusos, y hablemosles en nombre de esa patria cuyo corazon piensan atravesar. No: jamas se realizarán sus proyectos homicidas; jamas el acero del español penetrará en el pecho del español; jamas se sacrificará la nacion entera á las miras mezquinas de sus estrechísimos cerebros. Si no dan asenso á esta prediccion; cerca tienen la leccion terrible que bastará á deshacer el edificio de sus esperanzas. En 1820 un pequeño numero de hombres arrojados se atrevieron á enarbolar el estandarte de la independencia y á jurar la ruina del poder arbitrario. El cadalso habia sido hasta entonces el exito de semejantes tentativas. La esperiencia, el estado de la nacion, la consolidacion del despotismo, todo hablaba en contra de aquella empresa, todo le anunciaba un resultado tan pronto como funesto. Un ejército numeroso, bien pagado, y mandado por un general cuyo nombre era respetado por todos los militares españoles, se pone en persecucion de aquel grupo de aventureros destituidos de socorros, de municiones, de auxilios, y á cuya cabeza se veian hombres que la nacion desconocia enteramente. Sin embargo, el prestigio de la virtud, el irresistible ascendiente del patriotismo, impusieron un terror pánico á los que tenían en su mano la fuerza y el poder. El respeto heló los animos. Los que debian combatir admiraron y envidiaron; y en breves dias, los que deberian haber sido vencedores, abrazaron como genios tutelares á los que habian arrostrado y desafiado sus iras. Comparen los ministros épocas y hombres, y examinen la diferencia que hay entre el ejército de entonces y el ejército del dia; entre Freire y Campo Verde; entre el miedo que inspira el poder absoluto y la grandeza de animo que llevan consigo las instituciones liberales. En medio de tantas diferencias una sola circunstancia es igual en esta coyuntura á la época memorable de 1820; y esta conformidad no es menos contraria al plan ministerial que los contrastes que hemos referido: á saber: la provincia en que se ha de agitar la gran cuestion. La Andalucía, esa provincia destinada á salvar á la España de todas las calamidades políticas; esa tierra de libertad y de independencia; ese pais cuyos ayres balsámicos y puros inspiran sentimientos elevados y generosos, allí es donde la necia presuncion de nuestros mandarines ha trazado un plan de campaña que redundará en su propia confusion y ruina; allí es donde los soldados españoles, fraternizando con toda la efusion de unas almas independientes, jurarán ante la lápida de la Constitucion lo que han jurado Cádiz, Sevilla, Murcia, Cartagena, lo que jura actualmente toda España: no obedecer á un ministerio que ha perdido la fuerza moral; á un ministerio que ha comprometido la paz pública; á un ministerio que nubiera abierto un abismo entre el pueblo y el trono, si la magnanimidad española no supiera su focar en su cuna tamaños males. Tal será el resultado de la expedicion que con tanto celo aperciben los ministros.

Cet oracle est plus sur que celui de Calchas.

VARIEDADES.

A fuerza de cavilar sobre la increíble resistencia que oponen los minis-

tros á la voluntad decidida de la nacion, han llegado á pensar algunos que, dociles á las insinuaciones de los que fueron al principio sus mas fuertes contrarios, tratan aquellos señores de mantenerse en sus puestos hasta la época en que esos puedan reemplazarlos. La salida es mas ingeniosa que sólida, y si tiene en su favor la propension invencible al mando de ciertos hombres, tiene en contra la poca aficion de cierto hombre á los sujetos de que se trata. No ignoramos que este inconveniente se salva con retractaciones, con promesas, con garantías, y sabemos que estas cosas no se escasean cuando se quiere conservar un poder que por momentos se está escapando de las manos. Pero ¿y la nacion? ¿Cómo se destruirán las desagradables impresiones que han producido en ella los que tanto han desconocido su espíritu? ¿No es ella la que hasta con sus apodos vulgares ha sancionado el caso que hace de los que la han chasqueado tan cruelmente? Nosotros, afuer de liberales, nos alegrariamos de que tuviera lugar semejante contrato; con eso se acababan de quitar la máscara los que todavía fingien ponerse; con eso el año de 1812 quedaria señalado en nuestros fastos con el colorido que le corresponde, y que seguramente le dará la imparcial historia; con eso, en fin, saliamos de una vez de maulas, y la nacion entera creeria lo que nosotros creemos, hemos creido y creeremos por siempre jamas.

COMUNICADO.

Insertamos con sumo gusto la adjunta carta que ha dirigido el distinguido patriota don Juan Mac-crohon á su amigo el general don Rafael del Riego.

Mi querido amigo: no es la franqueza la virtud menos recomendable, ni la que se halla mas agena de mi corazon: la verdadera amistad no es la lisonja y si el celo por la reputacion de las personas á quienes se dedica. Constante en tales principios yo no dejaria satisfechos mis sentimientos si ocultase á usted el efecto que ha producido su carta al señor don José Canga Arguelles, escrita en Reus á 19 del corriente y publicada en el número 257 del *Espectador*.

La gloria de usted no es ya sola una propiedad suya; lo es tambien de los hombres que la han defendido de los tiros de la maledicencia, y lo es de la patria que ha colocado el nombre de usted en el catalogo de los de sus mas esclarecidos hijos. Si las ideas y sentimientos particulares de Riego fuesen tan conocidos como su nombre, no seria necesario que á cada una de sus acciones públicas debiera de hacer preceder la mas profunda meditacion: si todos los españoles le consagrasen tanta gratitud como amor les tributa él, no seria calificado cada uno de sus pasos por la inexorabilidad de la mas rigida censura; pero siendo un axioma en política el que de las ventajas de muchos resultan desventajas para algunos, Riego debe creer que tiene enemigos, y no puede confiar enteramente en su crédito, ni debe esponerse á que cualquiera sospecha infundada turbe el placer de su gloria y disminuya los beneficios de su fortuna. La opinion de los hombres conocidos por hechos memorables, semejante al cristal á quien empaña el mas ligero vientecillo, puede eclipsarse al impulso del mas pequeño accidente; y la perversa malicia, siempre pronta á deducir consecuencias funestas para aquellos contra quienes conspira, ha encontrado en su carta de usted materia con que justificar el proceder del que le hizo aparecer un dia objeto propio de sospecha, y de los que posteriormente han encendido la tea de la discordia en una nacion digna de mejor suerte.

La memorable sesion de siete de setiembre está demasiado impresa en la memoria de los españoles; en ella fué herida la reputacion de usted por una preñada frase; frase funesta que dividió en partidos á los amantes de la libertad! y la mayoría de la nacion que tanto entonces como en los sucesos posteriores relativos á su persona manifestó el mayor interés por ella, ha visto casi entrar á satisfacer, al mismo á quien considero injustamente agraviado.

Si todos estuviesen penetrados tanto como yo así de la conducta de usted como de sus sentimientos, esta accion no apareceria menos grande á los ojos de la filosofía que la de haber lanzado el primer grito de libertad en la nacion; porque como dijo un sabio filosofo, *el hombre que lisonjeado por la fortuna sabe vencer sus pasiones se hace superior al que con su espada conquistase el mundo*; pero ¿cómo hacer que todos miren las cosas tales cuales son en si, ni como ser suficiente el prestigio á sugetar el curso de las inferencias? Usted sabe muy bien que el hombre público no es el hombre privado, y que una misma cosa, siendo virtud y virtud relevante hecha bajo el caracter segundo, puede ofender y mancillar si se ejecuta bajo el primero: así que, la magnanimidad de Riego solo puede aplaudirse en cuanto no comprometa la opinion del hombre de las Cabezas; pues bajo esta asercion tiene ligadas muchas reputaciones á la suya.

Sócrates dijo, *sacrifíquese todo á la union y fraternidad, pero salvese el decoro*, y yo, contrayendome al caso presente, no puedo menos de decir, abraza Riego al hombre que dio lugar á que se dudase de sus intenciones; pero sea de modo que no pueda creerse efecto de gratitud por haberle debido el disimulo de algun clasico error.

Salvado el mal que resultaria de no hacerlo así, los hombres todos de la revolucion, sus amigos de usted, y la nacion en general no podrán menos de celebrar con gozo el fausto dia en que se estrechen tiernamente uno de los primeros autores de la Constitucion que aman y otro de los primeros agentes de su restablecimiento; deseando que su sincero abrazo contribuya á concentrar la opinion general, que siendo una misma en la esencia aparece dividida en los accidentes. Venturoso momento, amigo mio, aquel en que la dulce calma pueda sustituir á las pasiones que las circunstancias agitan. ¡Cuán felices deberiamos creernos si llegásemos á decir á nuestros hijos, ahí tenéis una libertad que nunca fué manchada con sangre!

Es cuanto en fuerza de sus sentimientos y prueba de amistad debe decir á usted quien se lisonjea de ser su mas sincero y querido amigo. — *Juan Mac-crohon Henerrosa.*

GACETIN.

TEATROS. — PRINCIPE. — A las 4 de la tarde *Las Ruinas de Polonia*: -- Bailete — *La cura de los deseos* (sainete).
Actores en la comedia: señoras Torres, Rodriguez y Baus menor; señores Carretero, Campos, Fabiani, Lopez, Mas, Rubio, Pacheco y Morales.
Id. en el sainete; señoras Gonzalez y Cabo, señores Orgaz, Campos, Fabiani y Rubio.
Id. A las 7 de la noche *El Español y la Francesa*. — *El dia 1º de enero de 1820 en las cabezas de san Juan*. — El himno de don Rafael del Riego. — *Juanito y Juanita*. (sainete).
Actores en la primer pieza: señora Torres: señores Casanova, Cristiani, Guzman mayor y el menor. — Id. en la 2ª señoras Torres y Gonzalez; señores Gonzalez, Perez, Cristiani, Guzman, Campos, Casanova, Fabiani, Lopez y Molo.
Id. en el sainete; señoras Gonzalez, Rodriguez y Cabo: señores Guzman,

Fabiani, Orgaz, Lopez, Guzman menor y Joaquin Lledó.
CRUZ. — A las 4 de la tarde *el Mudo de Arpenas*: — *Manchegas á cuatro* — *Alcalde torreador* — (sainete) y habrá un toro.
Actores en la comedia: señoras Sanchez y Virg; señores Navarro, Perez, Arriaga, Santos Diez, Perez, Alcazar y Huerta.
Id. en el sainete; señoras Virg, Cabo y Galindo: señores Sineo, Diez, Arriaga, Santos Diez, Guzman menor, Perez Alcazar, Huerta y Guerrero.
A las 7 de la noche. *La Restauracion de España por el infante don Pe-layo, ó el Alba y el Sol*. — bailete y bolero. — (sainete).
Actores en la comedia: señoras Carmona, Sanchez y Virg. señores Navarro Diez, Arriaga, Fernaddez, Santos Diez, Sineo, Alcazar, Perez, Huerta; Navarro menor, Gutierrez y Guerrero.
Madrid 1821: Imprenta de don Diego Garcia y Campoy.